

La erradicación forzada no es la solución

Desde la firma del Acuerdo Final de Paz en 2016 hasta la fecha se han presentado al menos 95 incidentes entre fuerza pública y sujetos de especial protección constitucional como indígenas, afrodescendientes y campesinos, ocurridos en el marco de operativos de erradicación forzada de cultivos de uso ilícito. Solo en 2020, han ocurrido 51 de ellos. El 42% de los incidentes se han originado desde mediados de marzo, cuando se declaró el estado de emergencia por la pandemia del Covid 19.

En el 20% de los casos hubo uso de armas de fuego por parte de la fuerza pública contra las comunidades que se oponían a estos operativos y exigían el cumplimiento y avance de los acuerdos de sustitución voluntaria. Ha habido personas heridas en el 19% de los casos y al menos una persona asesinada[1].

Bajo estas cifras y los argumentos a esgrimir, se puede afirmar que:

[1] Cifras consultadas en el informe presentado por el Observatorio de Tierras de la Universidad Nacional en julio de 2020- Consultar informe en el siguiente enlace: <https://www.observatoriodetierras.org/erradicacion-forzada-politica-que-mata/>

Los operativos rompen la confianza

Los operativos de erradicación forzada, en medio de una pandemia y contra indígenas, afrodescendientes, campesinas y campesinos que viven de cultivar la mata de coca y que han firmado o desean firmar acuerdos de sustitución voluntaria, son **acciones que rompen la confianza que estas comunidades han depositado en el Estado**. Lo anterior, teniendo en cuenta que para implementar el punto 4 del Acuerdo Final de Paz, sobre solución a los cultivos de uso ilícito, el Gobierno Nacional (i) construyó un marco normativo compuesto por los Decretos 896 de 2017, 362 de 2018 y 179 y 2107 de 2019, creando y regulando a través de estas disposiciones el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos (PNIS); (ii) posteriormente acordó con las FARC y representantes de las comunidades una hoja de ruta para la implementación del PNIS[2]; y (iii) finalmente suscribió contratos individuales con las familias cultivadoras para lograr la sustitución voluntaria.

Estas familias confiaron en la legalidad de la que estaba revestido el proceso, en parte por la expedición de tantas normas y tanta formalidad. Por ello firmaron los acuerdos con el Gobierno y cumplieron con su obligación de arrancar las matas de coca. Al respecto, el instituto Kroc, supervisor de la implementación del Acuerdo Final de Paz, en un informe de seguimiento presentado en 2019[3], cita a ONUDC manifestando que las familias firmantes dentro del PNIS han erradicado voluntariamente 34.767 hectáreas de coca, cifra que representa el **94% de cumplimiento por parte de las familias campesinas**.

En este mismo informe, el instituto Kroc manifiesta que “Tras un año de verificación en siete municipios inscritos en el PNIS, ONUDC reportó un índice de resiembra o rebrote de 0.6%. Esta es una cifra considerablemente menor a la reportada para erradicación

[2] En agosto de 2017 el Gobierno Nacional acuerda con las FARC y organizaciones sociales que hacían parte del Consejo Permanente de Dirección del PNIS, creado a través del Decreto 362 de 2018, entre ellas la Coordinadora de Cultivadores de Coca, Amapola y Marihuana (COCCAM), plataforma nacional conformada en enero de 2017 por voceros y voceras de pueblos indígenas, afro y el campesinado, el contenido de una hoja de ruta para la implementación del PNIS.

[3] https://kroc.nd.edu/assets/321729/190523_informe_3_final_final.pdf

forzosa o fumigación”[4]. **Lo anterior implica que la sustitución es mejor opción que la erradicación forzada como estrategia contra el aumento de cultivos de uso ilícito y el narcotráfico.**

Sin embargo, pese a que las familias campesinas, indígenas y afro, desde 2017 han arrancado la mayoría de sus cultivos de coca, y a la existencia de una hoja de ruta para la implementación del PNIS, **el cumplimiento en materia de sustitución por parte del Gobierno ha sido mínimo e insuficiente para garantizar la seguridad alimentaria y estabilización económica de estas familias.**

Al respecto, según el informe de ONUDC[5] de agosto de 2019, a 31 de diciembre de 2018 tan solo el 57,71 % de las familias firmantes de acuerdos dentro del PNIS habían recibido al menos un pago. Por otra parte, **los proyectos productivos de largo aliento, que remplazarían los ingresos que tenían por la coca, nunca llegaron.** Y las medidas temporales previas a estos proyectos, como la cría de especies menores, no cuentan con garantías para la comercialización, **situación que pone en riesgo la seguridad alimentaria y el mínimo vital de estas familias.**

En resumen, luego de creer en el Estado, las y los pequeños cultivadores de cultivos de uso ilícito hoy tienen un acuerdo de sustitución que solo ellas han cumplido, sin que se hayan implementado proyectos que garanticen el cubrimiento de sus necesidades básicas que antes cubrían cultivando la coca. Lo anterior se ha agravado por el trato de guerra que han recibido las protestas contra la erradicación forzada, la amenaza de contagio del covid-19 propiciada por el Gobierno nacional y la posibilidad de ser judicializadas por la ausencia de una ley aprobada para su tratamiento penal diferencial, tal y como se había acordado entre el Gobierno y las FARC en La Habana.[6]

[4] Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC), “Informe Ejecutivo Consolidado No. 16- Monitoreo y verificación de compromisos de sustitución de cultivos ilícitos, PNIS”, (Bogotá, 15 de febrero de 2019). https://kroc.nd.edu/assets/321729/190523_informe_3_final_final.pdf

[5]https://www.unodc.org/documents/colombia/2019/Agosto/Informe_de_Monitoreo_de_Territorios_Afectador_por_Cultivos_Illicitos_en_Colombia_2018_.pdf

[6] El Espectador, enero 28 de 2020, “ ‘Gobierno traicionó a los campesinos que dejaron sus cultivos de coca’: líder campesino”. Consultar en <https://www.elespectador.com/colombia2020/pais/gobierno-traiciono-los-campesinos-que-dejaron-sus-cultivos-de-coca-lider-campesino-articulo-901842>

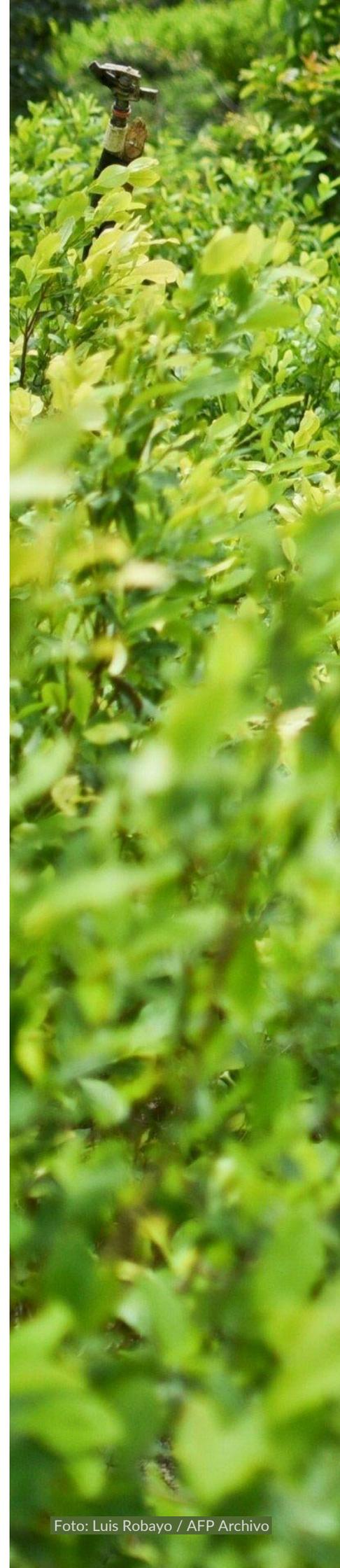
Los operativos son una carga excesiva

Los operativos de erradicación son una carga excesiva, gravosa y poco efectiva, sobre todo en tiempos de pandemia, ya que se están desplazando tropas del ejército, la policía y particulares de un territorio otro sin la existencia de protocolos para evitar el contagio de covid-19.

Esto ha sido documentado en fotografías y videos tomados por las comunidades afectadas por los operativos. Claramente, la existencia de una pandemia es, por sí misma, una amenaza grave y tangible contra la vida y la salud. Sin embargo, el riesgo no es igual para todas las personas, sino que se acrecienta desproporcionadamente en relación con algunos grupos por las decisiones administrativas de las entidades. Tal es el caso de las comunidades campesinas, indígenas y afro, quienes en medio de la cuarentena están siendo objeto de operativos irregulares de erradicación forzada.

Algunas instituciones del Ministerio Publico han manifestado su preocupación por la forma como se están desarrollando estos operativos. La Defensoría del Pueblo emitió un comunicado de prensa el 1º de junio[7] en el que instó al Gobierno a que optara por la sustitución voluntaria y avanzara en el cumplimiento del PNIS, en lugar de la erradicación forzada, y manifestó que, en caso de que se determine objetivamente la procedencia de la medida de

[7]https://www.defensoria.gov.co/es/nube/comunicados/9358/Comunicado-de-prensa*-erradicaci%C3%B3n-de-cultivos-il%C3%ADcitos-Defensor%C3%ADa.htm



erradicación forzada, se debe garantizar que los operativos se realicen con pleno apego a los derechos humanos.

Por su parte, la Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos solicitó al Ministerio de Salud que suspendiera los permisos emitidos para movilizar tropas dentro del territorio nacional encargadas de los operativos de erradicación en medio de la pandemia, por poner en riesgo la integridad de comunidades indígenas en Nariño, algunas de ellas en peligro de extinción.

Bajo este panorama, debe darse aplicación al principio de precaución, por el cual, ante la ausencia de certeza científica sobre la capacidad de contagio y las eventuales afectaciones generadas por el covid-19, el Gobierno debe abstenerse de realizar acciones que afecten la salud y vida de comunidades de especial protección constitucional. Lo anterior guarda armonía con las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), según las cuales los Estados no deben adelantar acciones en medio de la pandemia que limiten las garantías fundamentales de los y las ciudadanas y que pongan cargas excesivas sobre ellas. En palabras de la CIDH,

“cualquier restricción adoptada debe considerar de manera particular los efectos que tiene sobre los grupos más vulnerables y asegurar que su impacto no sea especialmente desproporcionado mediante la adopción de medidas positivas. Asimismo, toda decisión debe considerar de manera especialmente relevante la perspectiva de género, interseccional, lingüística e intercultural”[8].

Por último, cabe mencionar que desde la sociedad civil se han venido adelantando algunas acciones mediante las cuales se pueda generar un debate en torno a los anteriores argumentos.

[8] <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/076.asp>



¿Qué se ha hecho desde la sociedad civil?

Además de las denuncias públicas de las comunidades afectadas en los operativos, a mediados de junio organizaciones de derechos humanos y académicas, como el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (Cajar), la Corporación para la Protección y Desarrollo de Territorios Rurales (Prodeter), el Centro de Alternativas al Desarrollo (Cealdes) y la Comisión Colombiana de Juristas (CCJ), entre otras, en articulación con organizaciones sociales de la Coordinadora de Cultivadores de Coca, Amapola y Marihuana (COCCAM), presentamos y coadyuvamos acciones de tutela en Antioquia, Cauca, Nariño, Putumayo, Caquetá, Meta, Guaviare y Córdoba, con el fin de proteger los derechos fundamentales a la vida, integridad, paz, mínimo vital, protesta social y consulta previa, entre otros, vulnerados en los operativos de erradicación forzada que ha venido realizando el Gobierno nacional desde 2016 y que se intensificaron durante la cuarentena por la pandemia de Covid-19.

Cuatro de estas acciones obtuvieron fallo desfavorable por el juez de primera instancia, bajo argumentos procedimentales como la ausencia de legitimación o existencia de otros medios de defensa, argumentos que no compartimos, en razón del escaso análisis en torno a los hechos, argumentos jurídicos y pruebas presentadas. Ya se interpusieron las impugnaciones respectivas para que sean evaluadas

por la segunda instancia. Sin embargo, nuestra apuesta es que esta discusión llegue a la Corte Constitucional para generar un precedente jurisprudencial en materia de derechos de las y los pequeños cultivadores de cultivos declarados de uso ilícito, y por supuesto a escenarios internacionales, como las audiencias temáticas de la CIDH.

Finalmente, es preciso aclarar que las acciones de tutela interpuestas para proteger derechos fundamentales de indígenas, afrodescendientes y campesinos no buscan desconocer la prerrogativa del uso de la fuerza por parte del Estado o la realización de acciones para frenar el narcotráfico. Lo que pretendemos es que en los operativos de erradicación forzada que se vienen realizando en medio de la pandemia, no se sigan violando derechos fundamentales en cabeza de sujetos y sujetas de especial protección constitucional, máxime cuando ONUDC ha manifestado que la sustitución es más efectiva que la erradicación o la fumigación para reducir los cultivos declarados de uso ilícito.

*Comisión Colombiana de Juristas
22 de julio de 2020*

*Documento elaborado por: Sergio A. Martínez.
Abogado del área de tierras de la Comisión Colombiana de Juristas.*